

RESOLUCIÓN NO. 2002 DEL 20 DE ENERO DE 2026

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno (antes Partido Verde Oxígeno) y se adoptan otras disposiciones”

La Dirección Nacional del Partido Oxígeno, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 107 de la Constitución Política establece el derecho de todos los ciudadanos a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

Que el artículo 4 de la Ley 1475 de 2011 establece que los Estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones, entre otras, sobre la convocatoria, fecha y demás aspectos relacionados con la reunión de la convención de los partidos, la cual deberá realizarse por lo menos cada dos (2) años.

Que el artículo 29 de los Estatutos del Partido Oxígeno establece que la Asamblea General del Partido se reunirá cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sea convocada por la Dirección Nacional o por las dos terceras (2/3) partes de los miembros acreditados en la última Asamblea General Ordinaria.

Que el artículo 30 de los Estatutos del Partido establece que la Asamblea General estará integrada en un cincuenta por ciento (50%) por los afiliados que asisten por derecho propio y en otro cincuenta por ciento (50%) por los afiliados que en cumplimiento del reglamento que para tal efecto expida la Dirección Nacional del Partido se hagan elegir para participar.

Que el numeral 1 del artículo 30 de los Estatutos del Partido establece los afiliados que serán acreditados para conformar el cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General del Partido por derecho propio.

Que el numeral 2 del artículo 30 de los Estatutos del Partido establece que el otro cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Asamblea General del Partido será conformado por afiliados designados/o electos en representación de los Departamentos donde al momento de realizar la convocatoria para integrar el máximo órgano del Partido, se encuentren acreditadas Coordinaciones o Direcciones Departamentales.

Que, mediante la Resolución No. 1910 del 19 de octubre de 2025, la Dirección Nacional del Partido Oxígeno (antes “Partido Verde Oxígeno”) expidió el Reglamento para la postulación, selección, aval y designación de los candidatos oficiales del Partido Oxígeno a la Presidencia y Vicepresidencia de la República para el período constitucional 2026–2030, estableciendo las reglas internas que rigen dicho proceso.

Que, mediante la Resolución No. 2580 del 5 de marzo de 2025, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) correspondientes al período constitucional 2026–2030.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 2580 de 2025, el cierre del período de inscripción de candidaturas a la Presidencia y Vicepresidencia de la República se encuentra establecido para el día 13 de marzo de 2026, fecha que constituye el término máximo e improrrogable para la inscripción de candidatos ante la autoridad electoral.

Que, mediante la Resolución No. 14948 de 1 de diciembre de 2025, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para la realización de realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones o escogencia de candidatos a la Presidencia de la República, a realizarse el 8 de marzo de 2026.

Que, el 07 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 14948 de 2025, el Partido Oxígeno manifestó a las Autoridades Electorales su intención de participar en la Consulta Popular Interpartidista del 8 de marzo de 2026, para la toma de decisiones o escogencia de candidatos a la Presidencia de la República.

Que, la Dirección Nacional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y estatutarias, y con el propósito de garantizar los principios de democracia interna, igualdad de oportunidades, participación efectiva, transparencia del proceso y el pleno ejercicio de los derechos políticos de los aspirantes, ha decidido otorgar un plazo, que se extienda hasta el 7 de febrero de 2026, para la postulación de aspirantes a candidatos presidenciales con el aval del Partido Oxígeno.

Que, en consecuencia, la Dirección Nacional expidió la Resolución No. 2001 del 19 del enero de 2026, “Por medio de la cual se expide el Reglamento para la postulación, selección, aval y designación de los candidatos oficiales del PARTIDO OXÍGENO (antes “PARTIDO VERDE OXÍGENO”) a la Presidencia y Vicepresidencia de la República para el período constitucional 2026–2030”, con el fin de extender el plazo de inscripción de candidaturas hasta el día 13 de marzo de 2026, y se dictan otras disposiciones.

Que dicho Reglamento, expedido en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 23, 24, 31, 61, 62, 63 y 64 de los Estatutos del Partido, garantiza que el proceso de escogencia de candidatos se adelante con transparencia, participación, equidad de género, inclusión étnica y social, y respeto por los principios democráticos, asegurando que la decisión final recaiga en la Asamblea General como órgano máximo de deliberación y decisión partidaria.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional del Partido Oxígeno,

RESUELVE

SECCIÓN 1

Convocatoria, disposiciones generales de procedimiento para la instalación de la sesión y del ejercicio del derecho a voto y delegaciones

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convóquese a la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno para el día veintitrés (23) del mes de enero del año 2026, a las 9:00 a.m., en la ciudad de Bogotá D.C., para que asistan presencialmente los integrantes afiliados por derecho propio y aquellos designados o electos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Asamblea General Extraordinaria se realizará de manera presencial. Excepcionalmente, para aquellos integrantes acreditados para participar en la Asamblea General Extraordinaria que por caso fortuito o fuerza mayor no puedan asistir de manera presencial, la Secretaría General del Partido dispondrá el acceso a la plataforma para su asistencia y participación. Para estos efectos, el integrante acreditado para la Asamblea General Extraordinaria deberá enviar una excusa válida de forma oportuna a la Secretaría General del Partido; la excusa será puesta a consideración de la Dirección Nacional del Partido y, en caso de ser aprobada, se le habilitará el acceso a la plataforma para su asistencia y participación en modalidad virtual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por razones de orden estratégico, logístico, de seguridad, fuerza mayor o caso fortuito, la Dirección Nacional del Partido podrá reprogramar la realización de la Asamblea General Extraordinaria para una nueva fecha, la cual será comunicada a todos los afiliados de manera oportuna a través de los canales oficiales del Partido.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSTALACIÓN Y DURACIÓN. La Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno será instalada el veintitrés (23) del mes de enero del año 2026 por parte de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva será presidida por la Dirección Nacional o el afiliado del Partido a quien esta delegue para el efecto, y finalizará el mismo día.

PARÁGRAFO. La Mesa Directiva estará integrada por la Fundadora, la Dirección Nacional, el Secretario General y por un (1) integrante que designe la Dirección Nacional para tal fin, que serán designados al inicio de la instalación de la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea General del Partido está integrada en un cincuenta por ciento (50%) por afiliados que asisten por derecho propio y en otro cincuenta por ciento (50%) por afiliados que, en cumplimiento del presente reglamento, han sido elegidos para participar. La integración así conformada tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la celebración de la respectiva Asamblea General Ordinaria, conforme lo establece el artículo 29 de los Estatutos, es decir, la Asamblea del diecisiete (17) de junio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. DEL QUÓRUM. Corresponde a la Secretaría General del Partido, previo al inicio de la reunión y antes de someter a deliberación y votación la adopción de cualquier decisión, verificar el quórum requerido de que trata el parágrafo primero del artículo 29 de los Estatutos del Partido Oxígeno.

PARÁGRAFO. En caso de no contar con el quórum mínimo requerido al momento de dar inicio el día veintitrés (23) del mes de enero del año 2026 a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, la Dirección Nacional realizará una segunda convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN DE VOZ Y VOTO. Un integrante acreditado para participar con voz y voto en la Asamblea General del Partido podrá recibir hasta dos poderes, por parte de integrantes acreditados para participar con voz y voto en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno que deleguen en él su representación con voz y voto.

Para el efecto, el poderdante deberá enviar una autorización al correo electrónico oficial de notificaciones del Partido (contacto@verdeoxigeno.com), por lo menos dos horas antes de la instalación de la Asamblea General Extraordinaria, en caso contrario no se tendrá en cuenta la delegación. La delegación deberá contar con la firma manuscrita o digital del integrante acreditado que delega, donde manifieste su autorización en tal sentido. Tales designaciones se presumirán auténticas por la Secretaría General bajo el principio de buena fe.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de verificar el quórum deliberatorio, quórum decisorio y las mayorías ordinarias y calificadas para la toma de decisiones, entre otros, será sumado a la voluntad personal del apoderado el número de poderes que le hubieran sido otorgados, siempre y cuando se haya registrado asistencia del apoderado. Los integrantes que hayan designado apoderado con facultades amplias y suficientes para que representen su voz y voto en la Asamblea General

Extraordinaria del Partido Oxígeno, se entenderá que ejercen su derecho a voz y voto cuando el apoderado intervenga y manifieste el sentido de su voto en el desarrollo de la Asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes que designen un apoderado podrán revocar la designación de este, y asumir el ejercicio de su voto de forma individual, dando a conocer su decisión en tal sentido a la Secretaría General a través del correo electrónico contacto@verdeoxigeno.com, por lo menos dos horas antes de la instalación de la Asamblea General Extraordinaria, en caso contrario no se tendrá en cuenta la revocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. DE LA ACLAMACIÓN. Cuando hubiere candidaturas o listas de candidatos que obtuvieren el setenta por ciento (70%) de votos favorables del quórum decisorio certificado, se entenderá que estas candidaturas o listas de candidatos han sido elegidas por aclamación por parte de la Asamblea General del Partido Oxígeno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SILENCIO POSITIVO. Entiéndase que cuando sea sometido a votación determinado asunto, proposiciones, listas de candidatos, u otros en el marco del desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, el silencio de los integrantes de la Asamblea se entenderá como aprobatorio, positivo, favorable o “a favor de”.

SECCIÓN 2

Integrantes por derecho propio de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno

ARTÍCULO OCTAVO. INTEGRANTES POR DERECHO PROPIO. Los acreditados para conformar el cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General Extraordinaria del Partido por derecho propio son:

1. La Fundadora del Partido Oxígeno.
2. Los miembros de la Dirección Nacional del Partido Oxígeno.
3. El Secretario General del Partido Oxígeno.
4. El Director Nacional de la Escuela de Pensamiento del Partido Oxígeno.
5. Los miembros del Consejo Nacional de Control Ético.
6. Los Senadores de la República electos con el aval del Partido Oxígeno.
7. Los Representantes a la Cámara electos con el aval del Partido Oxígeno.
8. Los diputados electos con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
9. Los concejales electos con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.

10. Los ediles electos con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquía-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
11. Los directores departamentales del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquía-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el integrante ha perdido la calidad que le otorgaba el derecho a integrar la Asamblea General, por destitución, renuncia, sanción, pérdida del cargo o terminación del periodo que sustentaba su representación, el Consejo de Control Ético anulará su acreditación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el integrante haya cambiado de cargo o condición dentro del Partido, pero la nueva calidad se encuentre enlistada en el artículo octavo de la presente Resolución, podrá mantener su derecho propio actualizando el registro con los documentos que acrediten la nueva condición.

PARÁGRAFO TERCERO. En los eventos en que un integrante cuente simultáneamente con dos calidades habilitantes para participar en la Asamblea General Extraordinaria, ya sea por derecho propio o por elección, deberá manifestar de manera expresa y previa al registro de acreditación la calidad bajo la cual desea participar, para efectos de su inclusión única en el listado oficial de integrantes de la Asamblea.

ARTÍCULO NOVENO. REGISTRO DE INTEGRANTES POR DERECHO PROPIO.
Los afiliados acreditados para integrar la Asamblea General Extraordinaria del Partido por derecho propio deberán registrarse y manifestar su voluntad ante la Secretaría General del Partido, en los plazos determinados en el cronograma de actividades de la presente Resolución. Para el efecto, los afiliados deberán diligenciar su registro a través del siguiente link habilitado por la Secretaría General:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgAjEkpapvnk9HB5iftoAFYE_MleywG1BbB42m62RfW5knzA/viewform?usp=publish-editor

El Consejo de Control Ético del Partido verificará los registros realizados y anulará aquellos en los que (i) el interesado suministre información que no concuerde con la realidad; (ii) el interesado suministre información incompleta o que no corresponda con los documentos requeridos.

PARÁGRAFO. El precitado registro no constituye ni otorga el derecho a ser acreditado para participar por derecho propio en la Asamblea General Extraordinaria del Partido.

ARTÍCULO DÉCIMO. RATIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES POR DERECHO PROPIO. El Consejo de Control Ético del Partido

Oxígeno, de conformidad con el párrafo primero del artículo 30 de los Estatutos, ratificará las acreditaciones de los integrantes por derecho propio que participaron en la Asamblea General Ordinaria del diecisiete (17) de junio de 2025, quienes, en virtud de dicha participación, mantienen su calidad para integrar la Asamblea General Extraordinaria convocada por la Dirección Nacional del Partido para el veintitrés (23) del mes de enero del año 2026.

Para tal efecto, el Consejo de Control Ético, por conducto de la Secretaría General, verificará la continuidad, vigencia y validez de las calidades estatutarias de los afiliados acreditados en la Asamblea General Ordinaria del diecisiete (17) de junio de 2025, determinando su inclusión en la lista oficial de participantes de la Asamblea General Extraordinaria conforme a las disposiciones de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Control Ético ratificará las acreditaciones de los integrantes por derecho propio correspondientes a los numerales 1 al 11 del artículo octavo de la presente Resolución, siempre que dichos afiliados hayan participado en la Asamblea General Ordinaria del diecisiete (17) de junio de 2025 y manifiesten su voluntad de participar en la Asamblea General Extraordinaria a través del registro en línea dispuesto en el artículo noveno, sin que puedan serles exigidos requisitos adicionales ni trámites complementarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la selección o eventual sustitución de los integrantes por derecho propio comprendidos en los numerales 8, 9, 10 y 11 del artículo octavo de la presente Resolución, cuando existan vacancias por renuncia, pérdida de calidad, terminación de su periodo o cualquier otra causa justificada, la Dirección Nacional podrá efectuar designaciones provisionales, conforme a lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 26 del artículo 33 de los Estatutos. En tales casos, el Consejo de Control Ético expedirá las acreditaciones correspondientes, garantizando la continuidad institucional y representativa del Partido.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el número de integrantes acreditables exceda el coeficiente de representación estatutario, el Consejo de Control Ético aplicará criterios de selección basados en la antigüedad en la militancia, la participación activa en procesos partidarios, el impacto territorial, el compromiso ético y programático con los principios de la colectividad, y la diversidad de género, generacional y regional, conforme a lo previsto en la presente Resolución.

PARÁGRAFO CUARTO. El Consejo de Control Ético, en aras de adoptar decisiones informadas, objetivas, imparciales, democráticas y meritorias, podrá solicitar el acompañamiento y concepto técnico o político de los órganos directivos, asesores y de control del Partido, a razón de uno (1) en representación de: la Dirección Nacional, la Auditoría General del Partido, la Escuela de Pensamiento, la Secretaría General, la Dirección Nacional de Juventudes, la Dirección Nacional de Mujeres, la Dirección de Reservistas y Veteranos, y/o la Veeduría Nacional. Para tal fin, cada órgano

podrá delegar a un afiliado que acompañe y conceptúe ante el Consejo de Control Ético sobre la idoneidad y continuidad de los integrantes a acreditar.

PARÁGRAFO QUINTO. En los casos en que se presenten nuevos integrantes por derecho propio, es decir, aquellos que no participaron en la Asamblea General Ordinaria del diecisiete (17) de junio de 2025, deberán realizar el registro completo en el enlace contenido en el artículo noveno de la presente Resolución, anexando todos los documentos exigidos para su acreditación inicial, conforme a los lineamientos y plazos definidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEXTO. En los casos de integrantes por derecho propio que hayan cambiado de cargo dentro del Partido, pero cuya nueva calidad se encuentre comprendida en alguna de las categorías señaladas en el artículo octavo, el registro en línea deberá incluir únicamente una carta explicativa dirigida al Consejo de Control Ético del Partido, en la que se detalle la situación y se confirme la continuidad del derecho propio en virtud de su nueva designación. Dicha carta deberá cargarse en el link previamente indicado y hará parte integral del registro sin que sea necesaria una nueva acreditación.

De esta manera, el Consejo de Control Ético garantizará que los nuevos integrantes cumplan con la totalidad de los requisitos formales de acreditación, mientras que los integrantes con cambio de calidad, pero con derecho vigente, solo deberán aportar la documentación justificativa que respalte su actualización, preservando la transparencia, la equidad y la integridad institucional en el proceso de conformación de la Asamblea General Extraordinaria.

SECCIÓN 3

Afiliados designados o electos para integrar la Asamblea General Extraordinaria del Partido

Oxígeno

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AFILIADOS DESIGNADOS O ELECTOS. Los acreditados para conformar el cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General Extraordinaria del Partido en calidad de designados o electos son:

1. Dos candidatos al Senado de la República o la Cámara de Representantes con el aval del Partido Oxígeno, que no hubieran resultado electos.
2. Los candidatos a la alcaldía de ciudades capitales con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquía-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
3. Los candidatos a alguna gobernación con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.

4. Los candidatos a asamblea departamental con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
5. Los jóvenes designados o electos de la Dirección de Juventudes del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
6. Las mujeres designadas o electas de la Dirección Nacional de Mujeres del Partido Oxígeno, a razón de una en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia - Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
7. Los reservistas y veteranos designados o electos por la Dirección Nacional de Reservistas y Veteranos del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquía-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
8. Los demás integrantes podrán ser designados o electos entre los afiliados del Partido Oxígeno, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) de los integrantes electos o designados de la Asamblea General del Partido Oxígeno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes delegados o electos que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, deberán ser candidatos avalados por el Partido Oxígeno que hayan aceptado e inscrito su candidatura por el Partido Oxígeno ante la Autoridad Electoral, y que no hayan renunciado a su candidatura o les haya sido revocada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el integrante ha perdido la calidad que le otorgaba el derecho a integrar la Asamblea General, por destitución, renuncia, sanción, pérdida del cargo o terminación del periodo que sustentaba su representación, el Consejo de Control Ético anulará su registro. En estos casos, para reemplazar a tal integrante, el Consejo de Control Ético del Partido Oxígeno podrá seleccionar entre los afiliados que se hubieren registrado para participar en la Asamblea General Ordinaria del diecisiete (17) de junio de 2025, observando criterios de idoneidad, transparencia y equidad territorial y de género.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando no existan registros adicionales disponibles para suplir las vacancias de que trata el anterior parágrafo, la calidad o cargo correspondiente se declarará temporalmente vacante. En tal caso, la Dirección Nacional del Partido, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 33 de los Estatutos, designará provisionalmente a quienes deban desempeñar tales cargos.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el integrante haya cambiado de cargo o condición dentro del Partido, pero la nueva calidad se encuentre enlistada en el artículo octavo o décimo primero de la presente Resolución, podrá mantener su derecho propio actualizando el registro con los documentos que acrediten la nueva condición.

PARÁGRAFO QUINTO. En los eventos en que un integrante cuente simultáneamente con dos calidades habilitantes para participar en la Asamblea General Extraordinaria, ya sea por derecho propio o por elección, deberá manifestar de manera expresa y previa al registro de acreditación la calidad bajo la cual desea participar, para efectos de su inclusión única en el listado oficial de integrantes de la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RATIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DESIGNADOS O ELECTOS. El Consejo de Control Ético del Partido Oxígeno, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 30 de los Estatutos, ratificará las acreditaciones de los integrantes designados o electos que participaron en la Asamblea General Ordinaria del diecisiete (17) de junio de 2025, quienes, en virtud de dicha participación, mantienen su calidad para integrar la Asamblea General Extraordinaria convocada por la Dirección Nacional del Partido para el veintitrés (23) del mes de enero del año 2026.

Para tal efecto, el Consejo de Control Ético, por conducto de la Secretaría General, verificará la continuidad, vigencia y validez de las calidades estatutarias de los afiliados acreditados en la Asamblea General Ordinaria del diecisiete (17) de junio de 2025, determinando su inclusión en la lista oficial de participantes de la Asamblea General Extraordinaria conforme a las disposiciones de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Control Ético ratificará las acreditaciones de los integrantes designados o electos correspondientes a los numerales 1 al 8 del artículo décimo primero de la presente Resolución, siempre que dichos afiliados hayan participado en la Asamblea General Ordinaria del diecisiete (17) de junio de 2025 y manifiesten su voluntad de participar en la Asamblea General Extraordinaria. Para el efecto, los afiliados deberán diligenciar su registro a través del siguiente link habilitado por la Secretaría General:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdiX4LmpYNDzgauRa2QoB5zAptuRxIcY-iSvhECPo0wBfKHmw/viewform?usp=header>

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la selección o eventual sustitución de los designados o electos del artículo décimo primero de la presente Resolución, cuando existan vacancias por renuncia, pérdida de calidad, terminación de su periodo o cualquier otra causa justificada, la Dirección Nacional podrá efectuar designaciones provisionales, conforme a lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 26 del artículo 33 de los Estatutos. En tales casos, el Consejo de Control Ético expedirá las acreditaciones correspondientes, garantizando la continuidad institucional y representativa del Partido.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el número de integrantes acreditables exceda el coeficiente de representación estatutario, el Consejo de Control Ético aplicará criterios de selección

basados en la antigüedad en la militancia, la participación activa en procesos partidarios, el impacto territorial, el compromiso ético y programático con los principios de la colectividad, y la diversidad de género, generacional y regional, conforme a lo previsto en la presente Resolución.

PARÁGRAFO CUARTO. El Consejo de Control Ético, en aras de adoptar decisiones informadas, objetivas, imparciales, democráticas y meritorias, podrá solicitar el acompañamiento y concepto técnico o político de los órganos directivos, asesores y de control del Partido, a razón de uno (1) en representación de: la Dirección Nacional, la Auditoría General del Partido, la Escuela de Pensamiento, la Secretaría General, la Dirección Nacional de Juventudes, la Dirección Nacional de Mujeres, la Dirección de Reservistas y Veteranos, y/o la Veeduría Nacional. Para tal fin, cada órgano podrá delegar a un afiliado que陪伴e y conceptúe ante el Consejo de Control Ético sobre la idoneidad y continuidad de los integrantes a acreditar.

PARÁGRAFO QUINTO. En los casos en que se presenten nuevos integrantes designados o electos, es decir, aquellos que no participaron en la Asamblea General Ordinaria del diecisiete (17) de junio de 2025, deberán realizar el registro completo en el enlace contenido en el parágrafo primero del artículo décimo segundo de la presente Resolución, anexando todos los documentos exigidos para su acreditación inicial, conforme a los lineamientos y plazos definidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEXTO. En los casos de integrantes designados o electos que hayan cambiado de cargo dentro del Partido, pero cuya nueva calidad se encuentre comprendida en alguna de las categorías señaladas en el artículo octavo o décimo primero, el registro en línea deberá incluir únicamente una carta explicativa dirigida al Consejo de Control Ético del Partido, en la que se detalle la situación y se confirme la continuidad del derecho a asistir como designado o electo en virtud de su nueva designación. Dicha carta deberá cargarse en el link previamente indicado y hará parte integral del registro sin que sea necesaria una nueva acreditación.

De esta manera, el Consejo de Control Ético garantizará que los nuevos integrantes cumplan con la totalidad de los requisitos formales de acreditación, mientras que los integrantes con cambio de calidad, pero con derecho vigente, solo deberán aportar la documentación justificativa que respalde su actualización, preservando la transparencia, la equidad y la integridad institucional en el proceso de conformación de la Asamblea General Extraordinaria.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En caso de que el número de interesados exceda el coeficiente estatutario de representación, el Consejo de Control Ético aplicará los criterios de selección previstos: (a) antigüedad en la militancia; (b) participación activa; (c) impacto territorial; (d) compromiso ético y programático; y (e) diversidad de género, generacional y regional.

SECCIÓN 4

Proposiciones e intervenciones ante la Asamblea General Extraordinaria

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROPOSICIONES. Se entienden como proposiciones todas aquellas que sean presentadas por la Dirección Nacional ante la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno en tiempo y forma, y que versen sobre asuntos que deban ser puestos a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE. Las proposiciones deberán ser presentadas por la Dirección Nacional del Partido Oxígeno ante la Secretaría General, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos y en cumplimiento de la presente convocatoria. Una vez recibidas, la Secretaría General del Partido procederá a su validación, evaluando aspectos como la pertinencia de cada proposición, su posible unificación, la competencia correspondiente, entre otros aspectos que considere relevantes. Posteriormente, las proposiciones validadas serán sometidas a consideración de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PROPÓSITO GENERAL DE LAS PROPOSICIONES. El conjunto de proposiciones que se someterán a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria tiene por objeto orientar las deliberaciones y decisiones sobre los temas estratégicos del Partido con ocasión de los comicios electorales del año 2026, garantizando el cumplimiento de los procedimientos estatutarios, la transparencia institucional y la participación de los asambleístas con voz y voto. Lo anterior incluye, pero sin limitarse, la proposición relacionada con la candidatura o candidaturas a la Presidencia de la República con el aval del Partido Oxígeno y la participación del Partido en las consultas populares interpartidistas del 8 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en la normativa electoral vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INTERVENCIONES. Los afiliados acreditados que deseen intervenir en la Asamblea General Extraordinaria, podrán registrar su solicitud ante la Secretaría General del Partido, en los plazos determinados en el cronograma de actividades de la presente Resolución. Para el efecto, los afiliados acreditados deberán presentarlas de manera virtual, a través del correo electrónico oficial de notificaciones del Partido (contacto@verdeoxigeno.com).

SECCIÓN 5

Cronograma de actividades para la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno y otras disposiciones

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Establézcase el siguiente cronograma de actividades con la finalidad de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno:

FECHA	ACTIVIDADES
20 de enero de 2026	PUBLICACIÓN de la convocatoria de afiliados para integrar la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, a las 8:00 p.m.
	APERTURA , a las 8:00 p.m., del periodo para el registro y solicitud de acreditación como integrante de la Asamblea General Extraordinaria ante la Secretaría General del Partido Oxígeno.
	APERTURA , a las 8:00 p.m., del periodo para el registro de proposiciones ante la Secretaría General, para ser sometidas a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.
21 de enero de 2026	CIERRE , a la 8:00 a.m., del periodo para el registro y solicitud de acreditación como integrante de la Asamblea General Extraordinaria.
	CIERRE , a la 8:00 a.m., del periodo para el registro de proposiciones ante la Secretaría General.
	APERTURA , a las 8:00 a.m., del periodo de verificación de los registros y solicitudes de acreditación por parte del Consejo de Control Ético, con el fin de establecer los afiliados con derecho a participar en la Asamblea General Extraordinaria.
	PUBLICACIÓN , a las 8:00 p.m., por parte de la Secretaría General, de la resolución que determina la lista preliminar de afiliados con derecho a asistir y participar en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno.
	APERTURA , a las 8:00 p.m., del periodo de reclamaciones contra la lista preliminar de afiliados habilitados, ante el Consejo de Control Ético y la Secretaría General.
22 de enero de 2026	CIERRE , a las 8:00 a.m., del periodo de reclamaciones relacionadas con la lista preliminar de afiliados habilitados.
	PUBLICACIÓN , a las 11:00 a.m., por parte de la Secretaría General, de la resolución que determina la lista definitiva de afiliados con derecho a asistir y participar en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno.
	REMISIÓN , a las 11:00 a.m., por parte de la Secretaría General, a los integrantes acreditados de la Asamblea General Extraordinaria, de los documentos, informes y proposiciones que serán sometidos a consideración y decisión.
	APERTURA , a las 11:00 a.m., del periodo para la presentación de reclamaciones u observaciones por parte de los integrantes de la Asamblea General Extraordinaria respecto de los documentos puestos a su consideración.

	CIERRE , a las 7:00 p.m., del periodo para la presentación de reclamaciones u observaciones sobre los documentos.
	REMISIÓN , a partir de las 7:00 p.m., por parte de la Secretaría General, de las respuestas a las reclamaciones presentadas.
	AUTORIZACIÓN, EXPEDICIÓN Y REMISIÓN de las credenciales definitivas de los integrantes acreditados para participar en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, por parte del Consejo de Control Ético y la Secretaría General.
23 de enero de 2026	INSTALACIÓN de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, a las 9:00 a.m.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. GARANTES E INVITADOS. La Dirección Nacional del Partido podrá solicitar el acompañamiento para el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria del Partido al Consejo Nacional Electoral y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil. La Dirección Nacional del Partido también podrá realizar invitaciones a militantes o ciudadanos a la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, para que asistan sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL PARTIDO OXÍGENO Y LOS AFILIADOS. Toda la información concerniente a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno se hará dentro de los periodos señalados en el cronograma de esta Resolución, al correo electrónico registrado en la base de datos de los afiliados y desde el correo electrónico contacto@verdeoxigeno.com y las diferentes redes sociales oficiales del Partido. Las reclamaciones y demás comunicaciones que los afiliados deseen presentar en relación con la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno deberán dirigirse al correo electrónico de notificaciones del Partido (contacto@verdeoxigeno.com).

ARTÍCULO VIGÉSIMO. AFILIACIONES AL PARTIDO OXÍGENO. Toda solicitud de afiliación que se encuentre en trámite o se allegue con posterioridad a la fecha de expedición de esta Resolución, no será tenida en cuenta para los efectos de esta Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SITUACIONES NO PREVISTAS. La Dirección Nacional, de conformidad con las competencias establecidas en los Estatutos, podrá resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en el desarrollo de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DE LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES. Las decisiones que adopte la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, se harán exigibles de manera inmediata.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DELÉGUESE a la Secretaría General del Partido Oxígeno para que por su conducto lleve a cabo todas las actividades logísticas necesarias para el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria del Partido, disponiendo presupuestalmente de los recursos necesarios y el personal que se requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DIVULGACIÓN. El Partido Oxígeno publicará la convocatoria de que trata esta Resolución en los canales de comunicación oficial de la Colectividad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE



CLAUDIA VASQUEZ MERCCHÁN
Directora Nacional
Partido Oxígeno



JAVIER FELIPE PACHÓN VELASCO
Secretario General y Representante Legal
Partido Oxígeno